

AGENTES DE RETENCIÓN DE IVA:

Son **agentes de retención de IVA** por las adquisiciones de bienes, derechos y/o servicios, que se encuentren gravadas con tarifa diferente de 0%, los siguientes contribuyentes:

- 1. Contribuyentes calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales.
- 2. Emisores de tarjetas de crédito o débito (calificados o no como contribuyentes especiales o agentes de retención), por los pagos a sus proveedores y establecimientos afiliados; y por los pagos en importación de servicios digitales por cuenta de sus clientes a no residentes que no estén registrado en el SRI.
- 3. **Empresas de seguros y reaseguros**, por todos los pagos que realicen a sus proveedores, y por los que realicen por cuenta de terceros en razón de sus obligaciones contractuales.
- 4. Sujetos pasivos en importación de servicios; y, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, en operaciones que se sustenten con dichos comprobantes.
- 5. **Sujetos pasivos obligados a realizar retención del IVA presuntivo** de conformidad con lo establecido por la LRTI, su reglamento de aplicación, resoluciones emitidas por el SRI.
- 6. **Entidades del sistema financiero**, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito.
- 7. Operadores de turismo receptivo calificadas como contribuyentes especiales o agentes de retención, por la adquisición locales de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
- 8. Entidades del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país.

Fuente: Art. 2, Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 reformado por la Resol. NAC-DGERCGC23-00000026







SUJETOS PASIVOS A LOS QUE NO SE LES RETIENE IVA:

- 1. Contribuyentes especiales, excepto en los casos previstos en esta Resolución.
- 2. Instituciones del Estado.
- 3. Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 4. Compañías de aviación.
- 5. **Agencias de viaje**, únicamente por el IVA causado por venta de pasajes aéreos.
- 6. **Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio**, cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.
- 7. **Instituciones del sistema financiero**, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa diferente de 0% de IVA.
- 8. Compañías **emisoras de tarjetas de crédito**, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.
- 9. **Voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores de estos productos**, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.
- 10. Sociedades bajo la modalidad de **asociación público-privada**, siempre que dicho beneficio conste en los pliegos de bases económicas y en el plan económico-financiero adjudicado.
- 11. Contribuyentes RIMPE emprendedores, cuando se pague a través de tarjeta de crédito, débito, transferencia o cualquier otro medio de pago electrónico.
- 12. Exportadores habituales de bienes y/o servicios que sean agentes de retención o contribuyentes especiales.
- 13. Entidades consideradas agregadores de pago y/o mercados en línea, cuando el pago lo realice una entidad del sistema financiero nacional, emisor de tarjeta de débito o crédito, y/o un agregador de pago.

Fuente: Art. 3, Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 reformado por la Resol. NAC-DGERCGC23-00000026







PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IVA:

%0

• NO se realiza retención de IVA a los sujetos pasivos que se incluyen en el artículo 3 de la Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 y sus reformas.

%01

- Contribuyentes especiales, por la adquisición de bienes gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA, efectuadas a otros contribuyentes especiales.
- Emisores de tarjetas de crédito o débito (calificadas o no como contribuyentes especiales o agentes de retención), por pagos efectuados a establecimientos afiliados y que sean calificados como contribuyentes especiales, en transferencia de bienes.

20%

- Contribuyentes especiales, por servicios y derechos, comisiones por intermediación y contratos de consultoría gravados con tarifa diferente de 0% de IVA, a otros contribuyentes especiales.
- Emisores de tarjetas de crédito o débito (calificadas o no como contribuyentes especiales o agentes de retención), por pagos efectuados a establecimientos calificados como contribuyentes especiales, en la prestación de servicios, cesión de derechos, y pagos de comisiones por intermediación.

% 0

- Agentes de retención, por adquisición de bienes gravados con tarifa diferente de cero efectuadas, a sujetos pasivos NO calificados contribuyentes especiales.
- Emisoras de tarjetas de crédito o débito, por pagos a establecimientos afiliados y NO calificados como contribuyentes especiales, en la transferencia de bienes.
- Contratos de construcción.
- Exportadores de recursos no renovables, en adquisición de bienes que se exporten; y, materias primas, insumos y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.







PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IVA:

%0/**2**

- Agentes de retención, en servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, a sujetos pasivos NO calificados contribuyentes especiales.
- Emisoras de tarjetas de crédito o débito, por pagos a establecimientos afiliados y NO calificados como contribuyentes especiales, cuando estos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos, y pagos de comisiones por intermediación.
- Servicios profesionales de personas naturales con título de instrucción superior.
- Arrendamiento de inmuebles de PN o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
- En liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Exportadores habituales de bienes y/o servicios calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, en todas sus adquisiciones, salvo en los casos previstos en los numerales del 2 al 11 del artículo 3 de la resol. 61 de 2020 reformada, o a exportador de recursos naturales no renovables.
- En importación de servicios; y en servicios digitales a no residentes no registrados en el SRI.
- En los **pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento** a miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes.
- Operadores de turismo receptivo (contribuyentes especiales o agentes de retención), en compras destinadas a producción y comercialización de servicios que integren el paquete de turismo receptivo.
- En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público.
- Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, en venta de derivados de petróleo a distribuidoras, sobre el margen de comercialización del distribuidor.
- Exportadores de recursos no renovables, en servicios y derechos, pago de comisiones y contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Entidades y organismos del sector público, y las universidades y escuelas politécnicas del país.







APLICACIÓN DE RETENCIÓN DE IVA:

		1	2	3	4	5	6
1	Entidades Sector público, Universidades y Escuelas politécnicas	\checkmark	√	√	√	√	√
2	Exportadores de recursos no renovables	×	√	√	√	√	√
3	Exportadores habituales de bienes y/o servicios (Agentes de retención o Contribuyentes especiales)	×	×	√	√	√	√
4	Contribuyentes especiales Emisores de tarjetas de crédito o débito Empresas de seguros y reaseguros (NO contrib. especiales) Operadores turismo receptivo (agente reten. o contrib. especiales)	×	×	×	√	√	√
5	Sujetos pasivos Agentes de retención	×	×	×	×	√	√
6	Sujetos pasivos NO agentes de retención	×	×	X	×	X	*

^{*} Los sujetos pasivos no agentes de retención efectuarán retenciones de IVA únicamente en la emisión de liquidaciones de compra de bienes o servicios; y en la importación de servicios, incluyendo importación de servicios digitales.

Nota: Revisar los casos en los que **no aplica retención de IVA** de acuerdo con el artículo 3 de la Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 reformado por la Resol. NAC-DGERCGC23-00000026.







APLICACIÓN DE RETENCIÓN DE IVA:

COMPRA	Entidades del sector público, universidades y escuelas politécnicas del país	dorivado do potróloo:	 Voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores Sociedades en asociación público-privada, siempre que dicho beneficio conste en los pliegos de bases económicas y en el plan económico-financiero adjudicado. Contribuyentes RIMPE emprendedores, en pagos a través de medios de pago electrónico 	Exportador habitual de bienes y/o servicios	Contribuyentes Especiales	•	Contratos de construcción	- Honorarios profesionales o Dietas de personas naturales - Arriendo de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas NO obligadas a llevar contabilidad	Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios	Importación de Servicios Gravados
Entidades del sector público, universidades y escuelas politécnicas del país	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Exportadores habituales de bienes y/o servicios (agentes de ret. o contrib. especiales)	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Exportadores de recursos no renovables	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10% 30%, 70%		RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Contribuyentes especiales	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10% o 20%	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Emisores de tarjetas de crédito o débito	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10% o 20%	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Operadores de turismo receptivo (agentes de retención o contribuyentes especiales)	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10% o 20%	RET. 100%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Empresas de seguros y reaseguros (NO contribuyente especial)	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Sujetos pasivos Agentes de retención	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Sujetos pasivos NO agentes de retención	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 100%	RET. 100%

10%	Bienes a sujetos pasivos contribuyentes especiales.
30%	Bienes a sujetos pasivos diferentes a los calificados como contribuyentes especiales; y Contratos de construcción.

20%	Servicios a sujetos pasivos contribuyentes especiales.
70%	Servicios a sujetos pasivos diferentes a los calificados como contribuyentes especiales.

	Cuando el adquiriente sea: Empresa públicas; Exportadores
	habituales; Liquidaciones de compras de bienes o servicios;
	Importación de servicios; Honorarios profesionales de PN;
	Arriendos de PN no obligadas a llevar contabilidad.
•	







CASILLEROS PARA LA DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IVA:

PORCENTAJE DE RETENCIÓN APLICADO	CASILLERO EN EL FORMULARIO DE IVA
10%	721
20%	723
30%	725
50%	727
70%	729
100%	731







2023 - Elaborado por Ulloa, Briones & Asociados S.A.S., en colaboración con "Advanced Audit Ecuador" AAE Cía. Ltda. y Tributarios Ecuador. Prohibida su reproducción parcial o total. Si desea hacer uso del mismo, deberá citar su fuente.



Mgtr. Jonathan Ulloa Ch. 099 616 5209 julloa@ub-asociados.com julloa@advanced.ec



Mgtr. Marlon Yugcha Z. 098 546 0328 info@tributariosecuador.com





